

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
2312/2019	El Pleno

María Evelia Cabrera Millán, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 30 de octubre de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

CONVOCATORIA SUBVENCIONES COMPETICIONES EXTRAORDINARIAS PARA DEPORTISTAS Y CLUBES DEL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA 2019

Por orden del Sr. Alcalde, la Infrascrita Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Recursos Humanos, Deportes, Turismo y Seguridad, celebrada el día 22 de octubre de 2019, que literalmente dice:

“1. CONVOCATORIA SUBVENCIONES COMPETICIONES EXTRAORDINARIAS PARA DEPORTISTAS Y CLUBES DEL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA 2019

Considerando que con fecha 03 de octubre 2019 se emite Providencia de Alcaldía por la que se dispone “que se realicen los trámites pertinentes por la Coordinación Deportiva para la convocatoria de las Subvenciones de Competiciones Extraordinarias para deportistas y clubes anualidad 2019; así como Informe jurídico emitido por la Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la concesión de estas ayudas o subvenciones; e informe por la Intervención, sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la correspondiente subvención.”

Emitido informe por el Coordinador de Deportes, y redacta la Convocatoria cuyo tenor literal es el que sigue:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA COMPETICIONES EXTRAORDINARIAS PARA DEPORTISTAS Y CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA.- ANUALIDAD 2019.-

Esta convocatoria pública se realiza conforme a las Bases reguladoras aprobadas por Acuerdo Plenario celebrado en sesión ordinaria de fecha de 26 de septiembre de 2019.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Objeto:



Serán subvencionables los gastos derivados de la participación en competiciones deportivas oficiales extraordinarias de carácter autonómico, nacional e internacional, dirigidos a los vecinos de la localidad.

Beneficiarios:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja, tendrán la consideración de beneficiarios de subvenciones las personas físicas y jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán acreditar su domiciliación y sede en el municipio de BREÑA BAJA.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas bases, los solicitantes que concurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Órgano competente:

*El procedimiento ordinario de concesión de la presente convocatoria de subvenciones se tramitará en **régimen de concurrencia competitiva**, el órgano instructor según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*

El órgano de instrucción corresponderá a los Técnicos Municipales de la Concejalía de Deportes, se valorarán por la Comisión Informativa de Deportes, conforme a los criterios y baremación establecidos en la bases de reguladoras de la concesión de subvenciones para el fomento del deportes que emitirá dictamen oportuno, con la propuesta de resolución con el pronunciamiento expreso sobre las subvenciones, que se otorgarán por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

Importe de la ayuda:

La cuantía a conceder por parte de este Ayuntamiento de Breña Baja, como máximo, será para cada solicitud:

Para personas jurídica de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 Euros).

Persona física de TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (400,00 Euros).

Crédito presupuestario disponible:

Aplicación presupuestaria 341.480.00, con una cuantía de 5.000,00 Euros para la anualidad 2019.



Plazo de presentación de solicitudes:

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Breña Baja, sito en Plaza de Las Madres, s/n. San José, 38712 Breña Baja(C.P.:38712), de LUNES a VIERNES en horario de NUEVE a CATORCE horas; Teléfono: 922 43 59 55, e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja.

La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P).

Así mismo, la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Solicitudes y documentación:

De conformidad con el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones, las solicitudes (ANEXO I) se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, dirigidos al Sr. Alcalde-Presidente, deberán ir firmadas por el representante o la persona física, cumplimentada con los datos de carácter personal: nombre y apellidos, N.I.F., domicilio (y en su caso: razón social, C.I.F., domicilio fiscal y cargo que ocupa en la sociedad que representa), así como la justificación de la necesidad de subvención y actividad para la que se solicita, y deberán ir acompañadas de siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del código de identificación fiscal de la entidad solicitante (C.I.F.) y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre (D.N.I). En caso de persona física, únicamente D.N.I.*
- 2.- Proyecto o programa de la actividad objeto de ayuda solicitada donde conste el presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad (ANEXO II)*
- 3.- Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para la misma actividad. (ANEXO III)*
- 4.- Declaración de no ser deudor de esta Corporación en período ejecutivo, que se realizará de oficio por el servicio de Intervención y Declaración responsable de no hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones con cargo a fondos del Ayuntamiento de Breña Baja, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.f). del RLG (Anexo IV)*
- 5.- Certificado que acredite la representación del solicitante de la subvención (Anexo V)*
- 6.- Autorización expresa al Ayuntamiento de Breña Baja para requerir directamente información respecto al solicitante de a estar al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, dando cumplimiento a los establecido en los artículos 18 y 19 de RLG (Anexo VI).*
- 7.- Alta a terceros (modelo 015) debidamente cumplimentado.*

Si alguno de los documentos exigidos ya estuviere en poder de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Breña Baja, el solicitante de la subvención podrá acogerse a lo establecido en el apartado d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no obstante,



siempre que no haya sufrido modificación alguna desde su aportación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención, el reintegro en caso de que se haya concedido, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de acuerdo con la actual normativa.

Los modelos de solicitud y las correspondientes Bases se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Breña Baja y en la página web del Ayuntamiento y de Deportes (<http://www.bbaja.es>) y (<http://www.bbajadeportes.es>).

También la documentación preceptiva se encuentran a disposición de los interesados a efectos de consulta en el Registro general del Ayuntamiento de Breña Baja.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional de las Bases reguladoras de esta subvención, así como de los requisitos y obligaciones que en ellas se contienen.

Plazos de resolución y notificación:

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvención será de TRES MESES, a partir de la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la Resolución de la Alcaldía, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la concesión o denegación, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación de la concesión o denegación.

Principios generales y Criterios de concesión y baremación:

Con carácter general se respetarán en todo caso para el otorgamiento de las subvenciones, los siguientes principios:

- a. Interés general y social de la actividad y/o proyecto.
- b. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- c. Prioridad para aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil puesta en funcionamiento.

La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones así como su cuantificación económica se llevará a cabo atendiendo, además, a los siguientes criterios:

A: CRITERIOS DE BAREMACIÓN



ENTIDADES DEPORTIVAS Y CLUBES	
CRIT.1: ANTIGÜEDAD DEL CLUB - ARRAIGO	CRIT.2: PRESUPUESTO
<i>De 1 a 5 años = 1 punto</i>	<i>< 5.001,00 a 10.000,00 € = 10 puntos</i>
<i>De 6 a 10 años = 5 puntos</i>	<i>10.001,00 a 15.000,00 € = 15 puntos</i>
<i>De 11 a 19 años = 10 puntos</i>	<i>15.001,00 > = 20 puntos</i>
<i>20 > años = 15</i>	
CRIT.3: DIAS DE COMPETICIÓN/JORNADAS	
<i>De 1 a 2 = 6 puntos</i>	<i>1 ó 2 actividades = 2,5 puntos</i>
<i>De 3 a 5 = 8 puntos</i>	<i>3 ó 5 actividades = 5 puntos</i>
<i>De 6 > = 10 puntos</i>	<i>6 ó 7 actividades = 10 puntos</i>
	<i>8 ó > actividades = 15 puntos</i>
CRIT.5: ÁMBITO DE COMPETICIÓN	CRIT.6: INCLUSIÓN DE LA DENOMINACIÓN BREÑA BAJA (Alusión Municipio de Breña Baja) - No se obtendrá ninguna puntuación en este criterio si en la denominación oficial se hace alusión a cualquier otra localidad, isla, provincia o región. No se podrá conseguir puntuación en los dos apartados; predominará siempre el de mayor puntuación.
<i>Regional = 6,5 puntos</i>	<i>Simple alusión = 5 puntos</i>
<i>Nacional = 8,5 puntos</i>	<i>Al inicio del nombre del club = 10 puntos</i>



<i>Internacional = 10 puntos</i>	
CRIT.7: RESULTADOS DURANTE LA COMPETICIÓN OFICIAL	CRIT.8: N° DEPORTISTAS
<i>Cuarto clasificado < = 4 puntos</i>	<i>De 1 a 5 = 5 puntos</i>
<i>Tercer clasificado = 6 puntos</i>	<i>De 6 a 20 = 7, 5 puntos</i>
<i>Subcampeón = 8 puntos</i>	<i>De 21 a 60 = 10 puntos</i>
<i>Campeón = 10 puntos</i>	
DEPORTISTAS INDIVIDUALES	
CRIT.1: PALMARES DEPORTIVO (HISTÓRICO ÚLTIMOS 5 AÑOS) Sólo se valora el resultado más destacado	CRIT.2: PRESUPUESTO
<i>Campeón Insular = 6 puntos</i>	<i>< a 5.000,00 € = 10 puntos</i>
<i>Campeón regional = 7 puntos</i>	<i>5.001,00 a 10.000,00 € = 15 puntos</i>
<i>Campeón nacional = 8 puntos</i>	<i>10.001,00 a 15.000,00 € = 20 puntos</i>
<i>Campeón europeo = 9 puntos</i>	<i>15.001,00 > = 25 puntos</i>
<i>Campeón del mundo - olímpico = 10 puntos</i>	
CRIT.3: DIAS DE COMPETICIÓN/JORNADAS	CRIT. 4: RESULTADOS DURANTE LA COMPETICIÓN OFICIAL
<i>De 1 a 2 = 6 puntos</i>	<i>Cuarto clasificado < = 4 puntos</i>
<i>De 3 a 5 = 8 puntos</i>	<i>Tercer clasificado = 6 puntos</i>
<i>De 6 > = 10 puntos</i>	<i>Subcampeón = 8 puntos</i>
	<i>Campeón = 10 puntos</i>



<i>CRIT.5: ÁMBITO DE COMPETICIÓN</i>		<i>CRIT.6: INCLUSIÓN DE LA DENOMINACIÓN BREÑA BAJA (Alusión Municipio de Breña Baja) -</i>	
<i>Regional = 6,5 puntos</i>		<i>Simple alusión = 7,5 puntos</i>	
<i>Nacional = 10 puntos</i>		<i>Al inicio del nombre = 15 puntos</i>	
<i>Internacional = 15 puntos</i>			
<i>CRIT.7: COLABORACIÓN CON AYUNTAMIENTO</i>			
<i>1 ó 2 actividades = 2,5 puntos</i>			
<i>3 ó 5 actividades = 5 puntos</i>			
<i>6 ó 7 actividades = 10 puntos</i>			
B: PUNTUACION E IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES			
<i>PUNTUACIÓN</i>	<i>CLUBES DEPORTIVOS</i>	<i>DEPORTISTAS INDIVID.</i>	
<i>De 81 a 100 puntos</i>	<i>1.500,00 €</i>	<i>400,00 €</i>	
<i>De 61 a 80 puntos</i>	<i>750,00 €</i>	<i>350,00 €</i>	
<i>De 41 a 60 puntos</i>	<i>450,00 €</i>	<i>250,00 €</i>	
<i>De 21 a 40 puntos</i>	<i>250,00 €</i>	<i>100,00 €</i>	
<i>De 1 a 20 puntos</i>	<i>100,00€</i>	<i>50,00€</i>	
<i>0 puntos</i>	<i>00,00€</i>	<i>00,00€</i>	



Procedimiento de concesión.-

Se dará la debida publicidad de las subvenciones concedidas siguiendo lo establecido en el artículo 20.b) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como notificación a los interesados mediante anuncio de la Resolución definitiva en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Breña Baja (www.bbaja.es). En la misma se hará mención de la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la constancia, en su caso, de manera expresa, de la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de subvención será de TRES MESES, a partir de la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la Resolución de la Alcaldía, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la concesión o denegación, y posteriormente, en su caso, el Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación de la concesión o denegación.”

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el Informe de Secretaría de fecha 15 de octubre de 2019, y una vez debatido el asunto por los Sres. Concejales presentes de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Recursos Humanos, Deportes, Turismo y Seguridad, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de competiciones extraordinarias para deportistas y clubes deportivos del municipio de Breña Baja, anualidad 2019 , con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.*

SEGUNDO. *Aprobar el gasto de 5,000 euros, a la que asciende el importe de la subvención.*

TERCERO. *Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.*

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.



La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el diario oficial, que será aquel que haya indicado el órgano convocante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria.

Por tanto, el órgano competente aportará el contenido del extracto de la convocatoria a la BDNS, que generará un documento en formato estructurado que será firmado con un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, para su puesta a disposición del diario oficial correspondiente.

La BDNS publicará la convocatoria en su sitio web una vez que haya puesto a disposición del diario oficial el extracto correspondiente o inmediatamente que reciba la información en el resto de los casos.

CUARTO. *Designar como órgano instructor a técnico de deportes municipal y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a la Comisión Informativa de deportes.”*

Una vez debatido el asunto, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes, que en todo caso constituyen mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación, acuerda aprobar el dictamen transcrito en todos sus términos y contenidos.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

